

Referencia:	2019/00001711B
Asunto:	ACTA MESA DE CONTRATACION 14.03.2019 9:00 HORAS

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SEDE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

En las dependencias de la Casa Palacio Insular el día 14 de marzo de 2019, siendo las 9:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 88.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación y el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de marzo de 2017 en el que se designa a los miembros de la Mesa de Contratación, a la que asisten las personas que se indican a continuación:

PRESIDENTE:

Don Rafael Florentino Páez Santana

VOCALES:

Doña María Mercedes Contreras Fernández (Jefa del Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria)

Doña Dolores Miranda López (Interventora Accidental)

Don Mateo Aguiar Grimón (Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, para el punto 2)

Doña Francisca Pulido Alonso (Jefa de Servicio de Infraestructuras, para el punto 3)

Doña Inmaculada del Carmen Santana Pérez (Técnico de Administración General del Servicio de Transportes, para el punto 4, designada por resolución nº CAB/2019/591 de fecha 13.02.2019)

SECRETARIO DE LA MESA:

Don Roberto Chinesta Oliva (Jefe de Servicio de Contratación)

ASISTENCIA TÉCNICA:

Don Ignacio Castillo Alonso (Arquitecto del Servicio de Infraestructuras, para el punto 3)

El Sr. Presidente declara abierta la sesión,

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE FECHA 28.02.2019.

El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación pregunta a los miembros de la Mesa si están de acuerdo con el borrador del acta de la sesión de fecha 28.02.2019.

A continuación, intervienen Don Mateo Aguiar Grimón y Doña Inmaculada del Carmen Santana Pérez, para manifestar que, dado que no estuvieron presentes en dicha sesión se abstendrán en la votación.

El Sr. Presidente propone aprobar el borrador del acta de fecha 28.02.2019. Sometida a votación, la Mesa acuerda aprobar con los votos favorables de Don Rafael Florentino Páez Santana, Doña María

Mercedes Contreras Fernández, Doña Dolores Miranda López y Doña Francisca Pulido Alonso, el acta de la sesión de fecha 28.02.2019.

Se abstiene: Don Mateo Aguiar Grimón y Doña Inmaculada del Carmen Santana Pérez, por no estar presentes en la citada sesión.

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO “ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR AUTÓNOMO CARRIL BICI EL CASTILLO-LAS SALINAS DEL CARMEN”, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0019/18. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.02.2019 se acordó por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **AMMETRONIC 96 S.L.** debido a que en principio, es anormalmente baja de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A tal efecto, se le requirió a la empresa **AMMETRONIC 96 S.L.** mediante registro de salida nº 2.271 de fecha 19.02.2019 para que justificara la valoración de la oferta y precisara las condiciones de la misma, siendo el plazo concedido de cinco días hábiles.

Atendido que la empresa **AMMETRONIC 96 S.L.**, no presenta documentación alguna, se entiende que la empresa ha retirado su oferta de conformidad con la cláusula 11.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, la Mesa adopto por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Elevar al órgano de contratación la propuesta de tener por retirada la oferta de la empresa **AMMETRONIC 96 S.L.**

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta de la clasificación de las ofertas efectuadas en la sesión de fecha 01.02.2019, resultando que la siguiente mejor oferta corresponde a la empresa **INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICACIA S.A. (INSAE S.A.)**.

La citada empresa presento junto con su oferta el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que acredita que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia exigida en este pliego y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En consecuencia, la Mesa adopto por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1º. Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa **INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICACIA S.A. (INSAE S.A.)** CIF. A-90050980, el contrato para la ejecución de la obra denominada “Alumbrado Público solar autónomo carril bici El Castillo-Las Salinas del Carmen”, T.M. de la Oliva, por un precio de 135.231,79€, incluido el IGIC tipo 6,5, que asciende a la cantidad de 8.215,015€.

2º. Requerir a la empresa para que en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares acredite la constitución de la garantía definitiva por importe igual al 5% del importe del precio del contrato, excluido el IGIC, que asciende a 6.319,24€.

3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS “NUEVAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0002/19. DIVIDIDO EN CINCO (5) LOTES. PROCEDIMIENTO ABIERTO, DOS SOBRES. SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA DE FECHA 21.02.2019, Y SI PROCEDE, APERTURA DEL SOBRE DE LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 21.02.2019 se acordó por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa MARTÍN BALMES SISTEMAS S.L., para el lote nº 1, debido a que en principio, es anormalmente baja de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A tal efecto, se le requirió a la empresa MARTÍN BALMES SISTEMAS S.L., mediante registro de salida nº 2.768 de fecha 26.02.2019 para que justificara la valoración de la oferta y precisara las condiciones de la misma. Además, la citada empresa debía aclarar el tipo de IGIC aplicable a este contrato puesto que en su oferta no consta el tipo aplicado.

La empresa presentó mediante registro de entrada nº 7801 de fecha 08.03.2019 un escrito manifestando lo siguiente:

“1. En cuanto a la oferta económica se adjunta documento detallado desglosando el P.V.P. de cada una de las partidas ofertadas, así como su descripción y fichas técnicas.

2. En la parte que puntuaba las posibles mejoras se cometió un error al marcarlas, ya que solo queríamos marcar la opción de “8 metros lineales de armario bajo de 75x45x80”, por lo que solicitaríamos que solo nos valorasen la puntuación de dicha mejora únicamente.

3. Nuestro principal proveedor para esta oferta, ACTIU, aplica condiciones especiales para esta operación, dado su especial interés en lograr penetración en algunos puntos del archipiélago, y más concretamente en la isla de Fuerteventura, aportándonos su ayuda tanto en los costes de los productos como en logística de los mismo.”

En la documentación remitida por la empresa no consta aclaración alguna respecto al tipo de IGIC aplicado a este contrato puesto que en su oferta no consta el tipo aplicado.

A continuación, el Sr. Presidente solicita al técnico asistente para proceda a la lectura del informe emitido con respecto a lo manifestado por la citada empresa, y que literalmente dice,

.....”

COMPARATIVA ENTRE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA OFERTA PRESENTADA:

El lote en el que el empresario presenta oferta incurso en presunción de anormalidad es el lote nº 1, consistente en la dotación del mobiliario de oficinas para 70 puestos de trabajo aproximadamente: mesas individuales y de grupo, sillas, armarios y sillones, cuyo desglose de presupuesto, según el pliego de prescripciones técnicas particulares es el siguiente:

	Unidades	Importe pliego	Importe oferta
Mesas de trabajo con ala	63	18.900,00	9.478,35 €
Cajoneras	67	10.050,00	5.595,34 €
Mesas auxiliares 115 x 55	13	2.600,00	820,46
Sillas giratorias	69	34.500,00	11.436,75
Sillas confidente	119	11.900,00	6.372,45
Armarios 100 x 45 x 200	5	1.915,00	1.083,75
Armarios 100 x 45 x 160	8	2.432,00	1.448,40
Armarios 80 x 45 x 160	26	7.150,00	3.994,58
Mesa juntas 640 x 160	1	2.971,00	1.592,49
Mesa juntas 480 x 160	1	2.087,00	1.192,77
Bancadas de asientos	2	1.070,00	469,20
Sillon 1 plaza	2	400,00	601,80
Sillón 2 plazas	3	990,00	1.183,84
Mesa baja espera	3	750,00	386,33
Montaje		0,00	1.448,72
Suma (sin impuestos) =		97.715,00	47.105,20

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considera en principio desproporcionada la oferta presentada por la empresa MARTIN BALMES SISTEMAS SL, según las cantidades que se relacionan a continuación:

LICITADOR	OFERTA SIN IGIC	% RESPECTO MEDIA
MP DICLESA, S.L.	67.947,23 €	3.86
PANEL STANDARD, S.L.	65.000,00 €	-0.65
SUMINISTROS TECNICOS GALICIA, S. L.(SUTEGA)	67.750,00 €	3.56
METAL TIMANFAYA, S.L.	68.922,23 €	5.35
BALMES SISTEMAS, S.L.	47.105,20 €	-28.00
ERGO ESPACIO, S.L.	69.988,00 €	6.98
IDOBRA 18, S. L.	62.000,00 €	-5.23
OFIMAX CANARIAS, S.L.	69.144,32 €	5.69
MARTÍNEZ SERRA	70.945,89 €	8.44

Media de las ofertas presentadas: 65.422,54 €

El resultado de los cálculos indica que la oferta presentada por la empresa **MARTIN BALMES SISTEMAS SL** es inferior en 28 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las ofertas admitidas a la licitación y no existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, de modo que no procede el cálculo de una nueva media, y en principio, **la oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad.**

CRITERIOS PARA JUSTIFICAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

El pliego de prescripciones técnicas particulares establece que “para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.”

Por otro lado, en la notificación mediante la cual se iniciaba el trámite para justificar la baja presentada por MARTIN BALMES SISTEMAS SL, se solicitaba a la empresa que presentase la siguiente documentación:

“1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Además, deberá aclarar el tipo de IGIC aplicable a este contrato puesto que en su oferta no consta el tipo aplicado.”

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Para justificar su oferta, MARTIN BALMES SISTEMAS SL manifiesta:

- **Que adjunta documento detallado desglosando el PVP de cada una de las partidas ofertadas, así como su descripción y fichas técnicas.**

En este sentido, revisada la documentación adjunta, no se aprecia que se haya aportado documentación referida a la descripción y fichas técnicas de los productos, haciendo referencia en algunos casos (sillas) a marcas comerciales, pudiendo acceder a sus fichas técnicas a través de internet.

En cuanto al desglose de precios, se presentan varias hojas de cálculo sin definir a qué corresponde cada una de ellas, así por ejemplo, la mesa de juntas se desglosa de la siguiente manera:

Hoja de cálculo 1		Hoja de cálculo 2		Hoja de cálculo 3	
Mesa de juntas x 1 (640x160)	615,83	Mesa de juntas x 1 (640x160)	492,66	Mesa de juntas y sillas x 1 (640x160)	1.016,94
Subida cable x 3	225,68	Subida cableado x 3	180,54	Bench x 1	419,22
Extensión x 2	546,98	Extensión x 2	437,58	Extensión x 2	750,72
Acceso cable “T” x 8	102,00	Acceso cableado “T” x 8	81,60	Tapa x 8	620,16
Canal electrificación x 4	102,00	Canal electrificación x 4	81,60	Canal electrificación x 4	579,36

Total	1.592,49		1.273,98		3.386,40
--------------	-----------------	--	-----------------	--	-----------------

En dichos cálculos, que se aportan para justificar que el importe de la oferta es suficiente para la ejecución del contrato, no se incluye el coste de las mejoras ofertadas.

Tampoco se desglosa en la justificación de la oferta ningún importe referido al transporte, aranceles,...

- **Que por error en la presentación de su oferta, se marcó que ofertaban la ejecución de las dos mejoras referidas a los muebles bajos para las salas de junta y de reunión, cuando únicamente pretendían ejecutar una de las dos mejoras, la de 8 ml.**

La empresa ha asignado un coste a la mejora de 8 ml de armario de 0,00 €, de tal manera que no se ha tenido en cuenta su coste para justificar la oferta.

Sin perjuicio de lo que determine la mesa de contratación acerca de la ejecución de la mejora que se señaló erróneamente, a juicio de este técnico, para la justificación de la oferta presentada deben tenerse en cuenta todos los gastos que se deriven del contrato, incluido el suministro e instalación de las mejoras ofertadas.

- **Que el principal proveedor, ACTIU, aplica a la empresa condiciones especiales para esta operación debido al interés que tiene en asentarse en el archipiélago canario, y concretamente, en Fuerteventura.**

Efectivamente, ACTIU es un proveedor de muebles de oficina, si bien, y aun dando por cierta la voluntad del proveedor de asentarse en el mercado de Fuerteventura, no se acreditan fehacientemente los motivos por los que este proveedor oferta mejores precios a MARTIN BALMES SISTEMAS SL con respecto a cualquier otro comercializador de muebles, de tal manera que no puede considerarse como condición excepcionalmente ventajosa para MARTIN BALMES SISTEMAS SL el hecho descrito.

- **CONCLUSIÓN.**

En virtud de lo expuesto, el técnico que suscribe considera que la empresa MARTIN BALMES SISTEMAS SL, no acredita ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público para justificar su oferta, estimándose por tanto que **la misma tiene un valor anormal o desproporcionado.**"

A la vista del informe que la mesa hace suyo, estima que la empresa no acredita las condiciones de su oferta en los términos requeridos.

En consecuencia, la Mesa adopto por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Elevar al órgano de contratación la propuesta rechazar la oferta de la empresa MARTIN BALMES SISTEMAS S.L.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta de la clasificación de las ofertas efectuadas en la sesión de fecha 28.02.2019, resultando que la siguiente mejor oferta corresponde a la empresa IDOBRA 18 S.L.

La citada empresa presento junto con su oferta el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que acredita que la empresa está

debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En consecuencia, la Mesa adopto por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1º. Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa IDOBRA 18 S.L., con CIF. B76153345, el lote nº 1 del contrato de suministro e instalación de mobiliario para las nuevas dependencias administrativas del Cabildo de Fuerteventura, por un precio de 66.030,00€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 4.030,00€.

2º. Requerir a la empresa para que en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con la cláusula 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares acredite la solvencia económica financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares. Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público. Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el Sector Público. Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público. Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y la constitución de la garantía definitiva por importe igual al 5% del importe del precio del contrato, excluido el IGIC, que asciende a 3.100€.

4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE INSULAR DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DE FUERTEVENTURA 2019-2022, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0045/18. PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 21.02.2019 se acordó por unanimidad de sus miembros requerir a la citada empresa **Desarrollo, Organización y Movilidad, S.A.**, para que, en el plazo máximo de **siete (7) días hábiles**, de conformidad con la cláusula 11.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares presentase los siguientes documentos:

a) La constitución de la garantía definitiva por importe de **1.249,95€** que equivale al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC. **b)** Capacidad de obrar y poderes bastanteados. **c)** Solvencia económica financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares. **d)** Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público. **e)** Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el Sector Público. **f)** Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público. **g)** Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

El requerimiento a la empresa **Desarrollo, Organización y Movilidad, S.A.**, se realizó mediante escrito de fecha 25.02.2019 registro de salida nº 2.766.

La empresa **Desarrollo, Organización y Movilidad, S.A.**, presento mediante registro de entrada nº 7.433 de fecha 05.03.2019 documentación correspondiente a la escritura de constitución de la sociedad y bastanteo de poderes, a la solvencia económica financiera y técnica o profesional; certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y declaración autorizando la retención en el precio del contrato para la constitución de la garantía definitiva.

A continuación, se procede al examen de la referida documentación; la mesa estima que es adecuada al requerimiento formulado, excepto que no aporta la vinculación entre la empresa y las personas propuestas y acreditaciones de los contratos celebrados con el mismo objeto que este.

En consecuencia, la mesa acordó por unanimidad de sus miembros, requerir a la empresa **Desarrollo, Organización y Movilidad, S.A.**, para que, en el plazo máximo de **tres (3) días hábiles** de conformidad con el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acredite la vinculación entre la empresa y las personas propuestas y las acreditaciones de los contratos celebrados con el mismo objeto que este contrato.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9:30 horas.